

MONITOREO SOBRE SALUD MENTAL Y CONSUMO PROBLEMÁTICO EN LOS MEDIOS



Argentina **unida**



INTRODUCCIÓN:

El presente informe fue desarrollado de manera conjunta por las áreas Observatorio de la Discriminación en Radio y TV y Evaluación de Contenidos del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), con el objetivo de indagar acerca del abordaje y el tratamiento periodístico en relación a las temáticas de salud mental y consumo problemático de sustancias, a raíz de lo acontecido con el cantante Santiago “Chano” Moreno Charpentier.

En virtud de ello, se estableció un corpus de trabajo constituido por los programas magazine, de emisión matutina y vespertina, de los cinco canales de aire (América TV¹, Telefe², El Trece³, El Nueve⁴ y TV Pública⁵), durante el periodo comprendido entre los días 26⁶ al 30 de julio, en donde se relevaron variables referidas a:

- Tiempo destinado a lo ocurrido con el artista y todos aquellos casos secundarios en los que se abordan tópicos de salud mental y consumo problemático de sustancias.
- Referencia a la Ley de Salud Mental.
- Intervención de profesionales interdisciplinarios y emisión de sus matrículas, en los casos que lo requiriese.
- Alusión a la Línea 141 de Escucha y Asistencia para personas con problemas de consumo e información que pudiese resultar de utilidad para la audiencia.
- Estrategias y recursos discursivos empleados en el marco de la construcción de los contenidos audiovisuales.
- Terminología utilizada para referenciar a las o los protagonistas de los hechos.
- Mención a otros tópicos sociales y/o problemáticas vinculadas a la salud mental.
- Referencia al rol del Estado.

De esta manera, se procedió a la visualización de 45 emisiones que representaron un total de 4.499 minutos. De este universo total, en 29 emisiones se abordaron temas de salud mental y

1 Programas: Es por ahí y A la tarde.

2 Programas: Flor de Equipo y Cortá por Lozano.

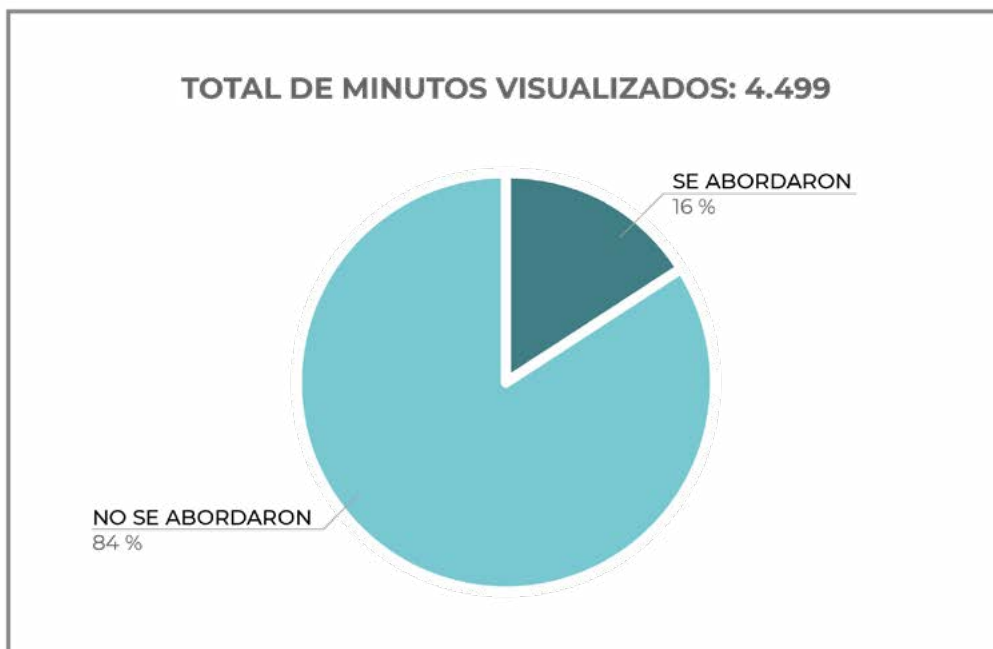
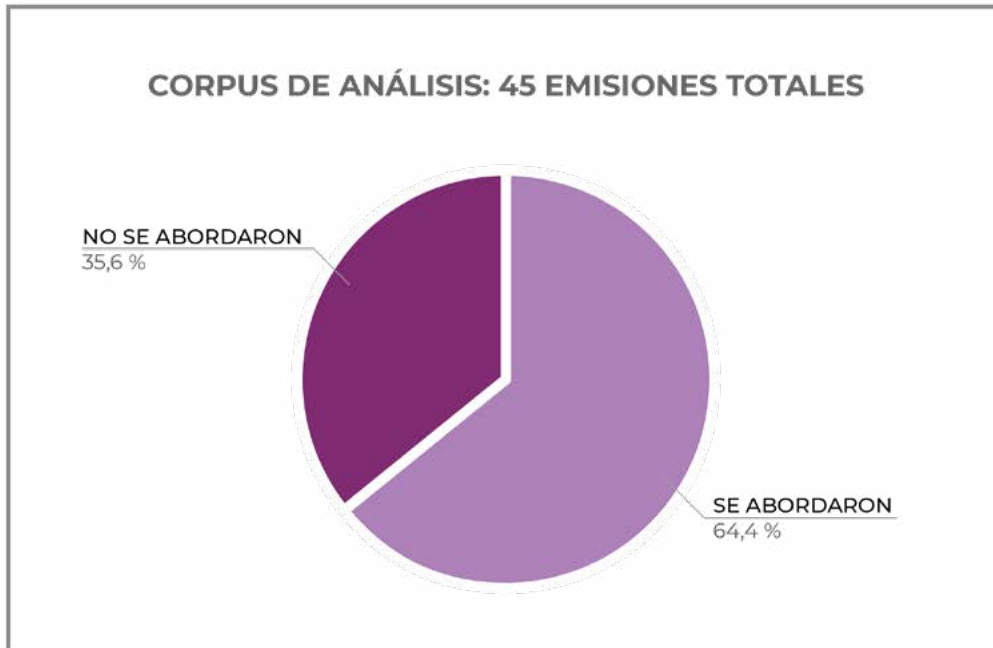
3 Programas: Nosotros a la mañana y Los ángeles de la mañana.

4 Programas: Que mañana y Todas las tardes.

5 Programa: Mañanas públicas.

6 Es en dicha fecha, cuando lo acontecido con el cantante se torna de público conocimiento y es incorporado en la agenda mediática de todos los programas.

consumo problemático de sustancias, es decir, un total de 720 minutos.



RESEÑA HISTÓRICA Y ASPECTOS NORMATIVOS:

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 fue sancionada y promulgada en 2010, su Decreto Reglamentario N° 603 en 2013 y el Plan Nacional de Salud Mental 2013-2018 fue aprobado mediante la Resolución 21.77/13 del Ministerio de Salud de la Nación, que establece que "(...) la atención de las adicciones así como el uso problemático de sustancias legales e ilegales está integrada en el Plan Nacional de Salud Mental, tal como lo indica el Art. 4° de la Ley N°26.657"⁷.

A partir de estos avances normativos se configura un nuevo escenario del sistema de la salud mental (SM) en nuestro país, sustentado en el paradigma de derechos humanos, el cual recupera principios y estándares internacionales y nacionales establecidos por la mencionada Ley Nacional de Salud Mental (LSM, en adelante)

En este contexto, la salud mental se define como un "proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona" (Art.3°).

Entre sus ejes fundamentales, la LSM cuestiona la vieja concepción histórica tutelar, basada en la idea de que las personas usuarias de servicios de SM deben ser objeto de tutela y protección, negando así todo tipo de derecho en la toma de sus decisiones. Históricamente, las personas con padecimiento mental fueron asociadas al estigma de la peligrosidad e incapacidad. Desde el viejo paradigma, la respuesta predominante en el abordaje de los tratamientos ha sido el sometimiento de las personas a procesos largos de internación en instituciones de encierro, prácticas sanitarias inhumanas, hasta figuras jurídicas que las niegan en sus derechos, avasallando las decisiones personales que las involucran.

En este sentido, la perspectiva propuesta por la LSM establece que se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas y se debe garantizar un modelo de atención interdisciplinaria e intersectorial basado en redes comunitarias. Entre sus artículos se dispone: "Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las per-

⁷ Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/225000-229999/225330/norma.htm> (Fecha de consulta 22/08/2021).

sonas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud” (Art. 4°).

Asimismo, debe brindarse el tratamiento que menos restrinja los derechos y libertades de la persona y que promueva la integración familiar, laboral y comunitaria. (Art. 7°) y debe privilegiarse la atención ambulatoria, la asistencia domiciliaria, las casas de convivencia y los hospitales de día, entre otras modalidades (Art. 11°) con participación de usuarias, usuarios y familiares en las diversas situaciones relacionadas con el cuidado en salud mental. Por otra parte, la persona usuaria de servicios de salud mental tiene derecho a decidir y brindar consentimiento informado para todo tratamiento (Art. 10°). Este fue uno de los aspectos más cuestionados a lo largo de la cobertura realizada y que posibilitó el debate generando posiciones encontradas.

La LSM también prevé que la internación es un recurso excepcional y debe ser lo más breve posible. Ante este tipo de casos se establece la obligatoriedad de la comunicación a un juez o a una jueza, quien intervendrá con el objeto de velar por los derechos de la persona internada. A través del artículo 43° quedó sustituido el artículo 482 del Código Civil: “No podrá ser privado de su libertad personal el declarado incapaz por causa de enfermedad mental o adicciones, salvo en los casos de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, quien deberá ser debidamente evaluado por un equipo interdisciplinario del servicio asistencial con posterior aprobación y control judicial. Las autoridades públicas deberán disponer el traslado a un establecimiento de salud para su evaluación a las personas que por padecer enfermedades mentales o adicciones se encuentren en riesgo cierto e inminente para sí o para terceros (...)”.

Así, en caso de que se decida la internación, debe procurarse que las personas conserven sus lazos familiares, laborales y sociales (Art. 14° y 15°). Se prohíbe la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de salud monovalentes y las internaciones en salud mental deben realizarse en hospitales generales (Art. 27° y 28°).

Por su parte, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) establece que “la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual, es de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población, por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones” (Art. 2°).

En este marco y considerando que los medios de comunicación audiovisual ocupan un lugar fundamental como actores y representantes en la construcción de la realidad, se requiere abrir espacios que promuevan la reflexión de representaciones y prácticas sociales ligadas a la salud pública y salud mental.

En ese sentido, esta normativa en su artículo 71° estipula: “Quienes produzcan, distribuyan, emitan o de cualquier forma obtengan beneficios por la transmisión de programas y/o publicidad velarán por el cumplimiento de lo dispuesto por las leyes (...) 25.926, sobre pautas para la difusión de temas vinculados con la salud (...)”.

Con tal propósito se ha establecido que los medios de comunicación audiovisual, que emitan información y/o noticias sobre consumo problemático de sustancias psicoactivas, deberán difundir la Línea 141 de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), destinada a la orientación y contención de las adicciones⁸. La aplicación de esta medida tiene como finalidad brindar un servicio a la comunidad para que cualquier persona, familiares y allegados, en situación de consumo problemático, tomen conocimiento de esta línea de asistencia.

Por último, es importante destacar también que los contenidos audiovisuales que expongan temas relacionados con la salud, deben informar el nombre, apellido y número de matrícula de la y el profesional y/o especialista convocado, tal como es exigido por la actual normativa. Por lo tanto, la omisión de datos relativos a todo aquella o aquel profesional de la salud que interviene, constituye una contravención al artículo 1° de la Ley N° 25.926, que establece: “Los servicios de radiodifusión comprendidos en la Ley N°22.285 que expongan temas de la salud, deben informar o exhibir en forma clara y legible el nombre, apellido y número de matrícula del profesional o especialista convocado”.

⁸ Resolución ENACOM N° 7618/16. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/267659/textact.htm> (Fecha de consulta 20/08/2021). Modificación de la resolución anterior a través de la Resolución 732/20. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/339509/norma.htm> (Fecha de consulta 20/08/2021).

CONSTRUCCIÓN DE LAS NOTICIAS: Estrategias y recursos discursivos

Los programas que conformaron el corpus de análisis corresponden al género magazine que, como tal, consta de una serie de características específicas. Este refiere a todo aquel programa que se construye a partir de contenidos provenientes de distintos géneros, en el cual se alternan información y entretenimientos, incluyendo una serie de secciones que abarcan tópicos como cocina, entrevistas a personalidades, opinión, sketches humorísticos, actuaciones musicales, consejos de salud, moda y manualidades, concursos, entre otros.

En “Los nuevos géneros de la neotelevisión”, la autora Gómez Martín entiende que el género híbrido por excelencia, hoy en día, es el magazine, por ser el mayor “contenedor” de géneros y en el que se juntan una gran variedad de temas. Es el magazine el género que muestra, como ningún otro, el fenómeno de la hibridación de los géneros (informativos, musicales, de opinión, de entretenimiento, etc.) Es un mosaico amplio (puede durar varias horas), caracterizado por la diversidad de contenidos, de tratamientos y de enfoques.⁹

Los magazines suelen abordar distintas temáticas y problemáticas de la actualidad y, por lo general, no se dedican puntualmente a un campo especializado. Estos segmentos pueden ser pregrabados o en vivo, tanto en estudio como en exteriores. Esta diversidad de bloques temáticos independientes son los que hacen del magazine un formato de duración prolongada que, generalmente, es transmitido en horario matutino y/o vespertino.

Por lo tanto, son estas particularidades las que conllevan un contrato de lectura¹⁰ entre las instancias emisoras y sus audiencias y establecen un orden de lo esperable, de lo decible o no, durante el desarrollo de la emisión.

Desde esta lógica se definió al formato magazine como objeto de análisis, considerando que las dinámicas intrínsecas en el mismo, implicarían un abordaje secuencial y progresivo en el transcurso de la semana definida en el muestreo, a la vez que el tiempo destinado al tratamiento de las temáticas en cuestión resultaría considerablemente mayor respecto al formato informativo y/o noticioso, por ejemplo.

En relación con ello, el autor Luis Fernando Morales Morante plantea en su texto “Forma

9 Gómez Martín, M. (2006). “Los nuevos géneros de la neotelevisión”. *Área Abierta*, (13), 2 - 8. Recuperado a partir de <https://revistas.ucm.es/index.php/ARAB/article/view/ARAB0606130002A> (Fecha de consulta: 25.08.2021).

10 Verón E. (1985). *El análisis del “Contrato de Lectura”, un nuevo método para los estudios de posicionamiento de los soportes de los media*, en “Les Medias: Experiences, recherches actuelles, applications”, IREP, París. Disponible en https://semioticaderedes-carlon.com/wp-content/uploads/2018/04/veron-analisis_del_contrato_de_lectura.pdf (Fecha de consulta: 25.08.2021).

y estructura discursiva de la noticia audiovisual, una propuesta para su estudio y análisis de sus efectos de sentido”¹¹ que las estructuras de las noticias televisivas se determinan mediante un conjunto de técnicas y procedimientos de organización jerárquica de la información, que persiguen establecer un ordenamiento específico de los diferentes acontecimientos y perspectivas que marcan el desarrollo evolutivo de un hecho de interés colectivo. Es decir, un acontecimiento de la realidad que, cumpliendo con ciertos criterios de noticiabilidad¹², se constituye en noticia.

Desde el punto de vista estructural, señala el autor, es la organización de los recursos visuales (imágenes estáticas, fragmentos audiovisuales, graphs) y sonoros, combinados por la técnica de edición, los que suministran todo un repertorio de claves reconocibles para el logro de los objetivos de comunicación, en tanto su meta funcional permite dirigir la lectura e interpretación de los hechos expuestos en un sentido u otro, reforzando o complementando el significado del texto mediante la imagen y otros recursos sonoros. Por lo tanto, *la combinación apropiada de todos estos ingredientes puede incrementar el impacto y rendimiento comunicativo de los discursos*.

Por consiguiente, en lo que respecta a los programas analizados, se han detectado y sistematizado los siguientes recursos discursivos¹³:

1. Graphs y/o leyendas que enfatizan los aspectos más destacables de los temas abordados.

- “Chano tuvo un brote psicótico, agredió a su mamá. La policía le disparó para detenerlo”.
- “Quiso agredir a su mamá y a un policía y le dispararon en el abdomen. Tuvo un brote psicótico y está en terapia intensiva”.
- “Tuvo un brote psicótico y quiso atacar con un cuchillo. Chano sigue en terapia intensiva después de ser baleado por un policía”.
- “Es terrible vivir con un hijo adicto”.
- “La familia del adicto también está enferma”

¹¹ Morales Morante, L. F. (2010). “Forma y estructura discursiva de la noticia audiovisual una propuesta para su estudio y análisis de sus efectos de sentido”, Universidad Autónoma de Barcelona. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3258322> (Fecha de consulta 24.08.2021).

¹² Martini, S. (2000). “Periodismo, noticia y noticiabilidad”, Grupo Editorial Norma. Disponible en <https://periodico.unlp.edu.ar/catedras/narrativasgraficasdeportivas/wp-content/uploads/sites/13/2020/03/2-Los-sistemas-clasificatorios-de-las-noticias-Stella-Martini.pdf> (Fecha de consulta 24.08.2021).

¹³ A modo de ejemplo, se citarán aquellos elementos más recurrentes en la totalidad de las emisiones que conforman el corpus del trabajo.

- “Chano: el caso que conmueve al país. Jorge Lanata: ninguna internación compulsiva sirve”.
- “Caso Chano: cómo abordar las adicciones desde la salud mental”.
- “Imputaron al oficial que le disparó a Chano”.

2. Imágenes de archivo de otros programas televisivos que dan cuenta de la problemática de consumo de drogas del cantante a través de los años.

- Pieza audiovisual correspondiente al programa televisivo Periodismo Para Todos (PPT) del año 2015, en el cual el periodista Jorge Lanata entrevista a Chano, quien habla de sus problemas de adicciones y de sus diversos tratamientos.
- Fragmento de una entrevista realizada por la conductora Susana Giménez en el año 2016, donde se aprecia al cantante dialogando acerca de su problemática con las sustancias psicoactivas, de la fama y de su relación con Milita Bora (ex pareja con la que tiene una causa judicial por violencia de género).

3. Contenidos audiovisuales procedentes de las redes sociales.

- Se difunden secuencias obtenidas de transmisiones realizadas por el cantante a través de la plataforma de streaming Twitch. En ellas se lo observa tocando con sus manos y parte de sus brazos las teclas de un piano eléctrico, luego intenta levantarse del asiento, pero se cae al piso.

4. Realización de móviles en vivo desde el lugar donde se encuentra internado el cantante.

- Móvil de exteriores ubicado en la puerta del Sanatorio Otamendi, donde el periodista a cargo informa acerca de la evolución de la salud física del cantante. Además, exhibe distintos carteles pegados en las paredes de la entrada del establecimiento médico, donde el cronista destaca uno que expresa: “Chano, que esta bala sea la que te salve la vida. Queremos tu melodía. Fuerza Chano, Fuerza Facundo”. Dicho móvil finaliza con las palabras del conductor del programa, quien advierte: “Hay una evolución favorable en la salud del Chano y creemos también que esto va a marcar un antes y un después en la vida del Chano y lo que tendrá que ser su tratamiento psiquiátrico y probablemente su internación”.
- Móvil de exteriores situado en la puerta del Sanatorio Otamendi. El cronista narra los cambios que se produjeron en la carátula del caso e introduce las declaraciones efec-

tuadas por la madre del cantante unas horas antes. Se la observa sollozando mientras advierte: “Mi hijo es una víctima que está luchando por su vida. Yo solo llamé a una guardia médica para que atiendan a mi hijo. No sabía que me iba a encontrar con alguien. Estaba mal, yo sólo quería ayudar. No sé a quién tenían que mandar o cómo es el procedimiento, sólo pido que hagan algo por la Ley de Salud Mental porque estamos todos los padres de los enfermos preocupados. Porque la adicción es una enfermedad, la adicción es una enfermedad y nadie nos da respuesta. Está lleno de madres que no tienen visibilidad, que están golpeando puertas y nadie las escucha (...). Mi hijo hace veinte años que está luchando con esto”.

- Móvil de exteriores desde Exaltación de la Cruz. Se exhibe la puerta de un bar en el que el cantante habría estado días anteriores al episodio y donde, según la movilera, habría increpado a su hermano. También se hace referencia a una situación previa, en la cual los vecinos de la zona habrían visto a Chano en el supermercado del pueblo, junto con su acompañante terapéutico, comprando bebidas alcohólicas.

5. Lectura de la carátula y el expediente de la causa.

- Una periodista procede a la lectura de la causa judicial en la cual se señala que el sábado había concurrido a la vivienda del cantante un médico psiquiatra, quien habría intentado entablar un diálogo, pero por el contrario lo habría hecho enfurecer: “Que se puso cada vez más agresivo. Que como se pone cada vez más agresivo piden la presencia policial. Que empezó a golpear la parte trasera del auto de él con un objeto contundente y que empieza a golpear el auto con eso (...) Que en un momento, la mamá de Chano se cayó al piso y que él le propinó patadas. Que la policía intentó por todos los medios que Chano acepte el traslado por personal médico”.
- Un periodista expresa sobre las declaraciones vertidas en el expediente judicial del caso Chano: “Para que la gente se sitúe en la casa de Chano, vos tenías a la mamá, al padrastro y a un psiquiatra. Estaba en camino un médico de la obra social y un chofer y además estaba el encargado del barrio. Pero el padrastro de Chano cuenta algo que contradice a la mamá de Chano. Lamentablemente, digo, hay mucha gente que cuestiona a la policía y se pone del lado de una mamá y es lógico. (...) Nos vamos adentro de la casa de Chano, imagínense una situación tensa y violenta. Una persona que lamentablemente no está en sus cabales. Recordemos que le encontraron marihuana y cocaína en sangre y el padrastro dice que: seguidamente su mujer, la mamá de Chano,

le cuenta que cuando se hallaba en el interior de la finca con el psiquiatra, Chano se torna muy agresivo. En el afán de escapar, ella se resbala cayendo al suelo y es en ese instante que Chano le propina patadas en todo el cuerpo”.

6. Inclusión de testimonios y casos cuyos protagonistas padecen o padecieron alguna problemática vinculada a la salud mental y/o consumo problemático de sustancias.

- A raíz de lo acontecido con Chano, se encuentran en el estudio, de uno de los programas visualizados, los padres de un joven que padeció problemas de adicción por veinte años. En este marco, la madre menciona que su hijo ha tenido “brotes psicóticos” en diversas ocasiones y que, al representar un peligro para sí mismo, debieron realizar diversas artimañas para poder internarlo. Por su parte, el padre da cuenta de las falencias de la normativa vigente y destaca que su hijo padecía un problema de salud mental. Además, destacan que su hijo inició el consumo con tan solo doce años y que tuvo once intervenciones psiquiátricas tras ser diagnosticado a los veinte años.
- Imágenes de archivo de una entrevista radial realizada por Jorge Lanata a Chano, quien habla de sus problemas de adicciones y de sus diversos tratamientos.

7. Emisión de un recurso sonoro que da cuenta de la llamada policial efectuada por el cantante días previos al suceso que adquirió trascendencia pública.

Se procede a la transcripción del audio, el cual fue difundido en algunos programas visualizados:

Operadora: *911 Emergencias.*

Artista: *¿Qué tal? Tengo una emergencia urgente por favor.*

Operadora: *¿De qué localidad?*

Artista: *Capilla del Señor.*

Operadora: *¿Qué pasó?*

Artista: *Tengo a mi mamá que está mal de la cabeza, con cuatro médicos que yo no llamé dentro de mi casa, diciendo que me va a judicializar y meter en un psiquiátrico. No tiene nada que ver con nada... Porque yo estoy llevando una vida normal. Pero mi mamá está mal y yo ya no sé cómo contenerla, ¿entendés? Ella está adentro de mi casa con cuatro médicos. Dice que me va a judicializar y nada.*

Operadora: ¿Los cuatro médicos de dónde salieron?

Artista: *Son 4 hombres.*

Operadora: ¿Tu nombre?

Artista: *Santiago Moreno Charpentier, soy Chano. Por favor, que venga urgente el móvil y saque a la gente de mi casa y le saque las llaves porque tengo miedo. Desde ayer me están entrando. Te lo juro, por favor, que entren a mi casa como sea.*

Operadora: *Corto y transmito. Esperá que llegue el móvil, por favor.*

8. Intervención de profesionales interdisciplinarios¹⁴.

- Se entrevista, ya sea a través de una modalidad virtual o de manera presencial, a profesionales del ámbito de la salud y del ámbito judicial.

REFERENCIAS A LA LEY DE SALUD MENTAL

En relación con lo expuesto en el punto anterior, en este apartado realizaremos algunas consideraciones con el propósito de analizar en qué medida está reflejada la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, a lo largo de la cobertura realizada en este estudio.

¹⁴ Dicho aspecto será desarrollado en un apartado posterior.

En primer lugar, resulta pertinente destacar que, a raíz del episodio sucedido con el cantante, el tema de la salud mental y en particular del consumo problemático de sustancias psicoactivas se mantuvo en agenda y permitió la visualización de una temática que de por sí, no se ve reflejada con un interés sostenido en el tiempo. Si bien la figura del cantante reviste cierta popularidad y reconocimiento público, podemos considerar que, más allá de sucesos como al que asistimos en esta oportunidad, el tratamiento de la LSM en particular no representa un tema que se presente en los medios masivos de comunicación. En este sentido, con el tratamiento del caso Chano, se logró poner en agenda la temática y abrir el debate que se debe promover frente a estos temas.

En líneas generales, en los magazines analizados se hace referencia a la LSM y se pone en tensión el paradigma de derechos humanos que se refleja en la Ley N° 26.657 y la lógica de asistencia tutelar que se proponía en la norma anterior.

A partir del tratamiento brindado a esta noticia, es posible afirmar que las referencias a la LSM están presentes en la mayoría de los programas observados y se centran en la “necesidad de ser modificada”. Se señala que la LSM o ciertos aspectos de ella es muy cuestionada por las familias, se insiste en “los vacíos legales”, en la imposibilidad de acceder a la internación cuando no existe voluntad en personas con abuso o dependencia de consumo y, en muchos casos, se cuestiona su consentimiento y/o consciencia de enfermedad. También se resalta la peligrosidad cuando la persona que atraviesa una situación similar, puede representar un riesgo para sí o terceros. Este tipo de observaciones se dan en la mayoría de las y los conductores y panelistas, en los testimonios de la mamá del artista y demás familiares de personas con consumo problemático o adicciones.

En varios de los programas relevados se difunden las siguientes declaraciones de la madre de Chano en la puerta del Sanatorio Otamendi: “Yo solo pido que hagan algo con la Ley de Salud Mental, porque estamos todos los padres de los enfermos. La adicción es una enfermedad y nadie nos da respuestas y está lleno de madres que no tienen visibilidad que están golpeando puertas y nadie las escucha”.

También hubo cuestionamientos a la LSM por parte de algunas y algunos profesionales de la salud mental, como el de una psiquiatra: “(...) La Ley de Salud Mental, que es un aspecto no menor, insisto, porque se le pide voluntad, voluntariedad en el tratamiento (...) Su psique la tiene

rota, sería como a un epiléptico, que tiene alterada la química, que le pidas que llame al SAME en plena crisis, ¿quién está más loco que el loco?”.

En menos casos y generalmente con la intervención de profesionales de la salud, se manifiesta que la LSM promueve abordajes interdisciplinarios, con participación de personas usuarias y familiares en las diversas situaciones relacionadas con el cuidado en salud mental.

Asimismo, un licenciado en Psicología menciona que la LSM autoriza a internar a una persona en contra de su voluntad, y que una vez internada cuenta inmediatamente con un abogado y está en relación con un juez. Lo importante es que funcione la institución de la justicia, del ámbito de la salud mental y funcionen los equipos interdisciplinarios. “El problema no es la Ley de Salud Mental, sino su correcta implementación”.

En esa misma línea, una periodista destaca: “Hoy estuve hablando con gente que defiende a la Ley y hay que decirlo... Lo que dicen concretamente es que sí, la Ley permite que vos, con un conjunto interdisciplinario de gente que te convalide que, claramente, esa persona no puede estar en condiciones, vos podés internarlo y acto seguido, pedir intervención al juez... Hay que decir también que la Ley de Salud Mental está ya dictaminada y hace mucho tiempo, no tiene un correlato con las fuerzas de seguridad que son a las que finalmente se recurre y no están capacitadas para este tipo de intervenciones”.

Es importante señalar que siempre que se hace referencia a la LSM, más allá de la perspectiva desde la cual se aborda, se alude a la intervención en el momento preciso en que un sujeto atraviesa un episodio inducido por sustancias psicoactivas, como si el momento de crisis fuese el único para poder actuar e intervenir. Es desde ese punto en que se refuerza la contingencia de dejar la decisión de internarse o no, por parte de una persona que sufre de adicción. Al ser consultada por este tema una psicóloga responde: “(...) la Ley de Salud Mental, yo voy a tomar una posición de humildad y responsabilidad, y decir: hay gente que está hace diez años trabajando sobre la Ley de Salud Mental mucho más capacitada que yo para responder sobre la ley... hay que tener mucho cuidado de cómo se informa la Ley. Claramente el punto más debatido es este alrededor de las adicciones...”.

Otro de los aspectos que se destaca en la cobertura está vinculado al estigma de peligro-

sidad, violencia, desorientación en tiempo y espacio e irracionalidad. Estas representaciones aún prevalecen al referirse a personas con consumo problemático. Al respecto, una médica sostiene: “El tema es que, existiendo esta Ley de Salud Mental, vos ponés toda la decisión médica en la familia, y es muy complejo para la familia tomar la decisión de firmar la judicialización para la internación. Es muy complejo, es muy difícil, por eso digo que sigue el estigma. Ninguna mamá, ningún familiar, ningún hijo dudaría en internar a un ser querido si estuviéramos remitiendo a algo que compete a la salud física, pero cuando una adicción que afecta a la salud mental se siente culpa, se duda y se espera la voluntad del paciente. Y la voluntad del paciente como les decía, no existe, no hay conciencia de enfermedad”.

Para concluir este punto, se puede advertir que la cobertura favorece el planteo de una serie de interrogantes, en torno a la necesidad de modificar ciertos aspectos de la LSM o de su falta de implementación. Desde ese abordaje queda claro que nos encontramos atravesadas y atravesados por un momento en que estas cuestiones deben ser revisadas y no deben perder el interés en la agenda de los medios, en pos de propiciar el debate social que permita un progresivo y verdadero proceso de transformación.

INTERVENCIÓN DE PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA SALUD Y JURÍDICO:

En la muestra utilizada para el análisis se pudo constatar la intervención de profesionales especializados en la problemática (médicos, médicas, psiquiatras, abogados y abogadas penalistas, psicoanalistas, psicólogas y psicólogos), convocados para abordar el episodio acontecido.

La temática en cuestión, dada su complejidad intrínseca, presenta varias aristas, lo cual posibilita diferentes modos de abordarla, tanto por las características del episodio en sí, como por su vinculación a un padecimiento de larga data, que por ello mismo atravesó diversas etapas, todo ello ligado al consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Tales circunstancias precedentes fueron también informadas y debatidas en los distintos medios de comunicación, por tratarse de una figura pública que despierta un particular interés

en la audiencia.

Así, por ejemplo, en uno de los programas, el abogado penalista invitado para participar y mediar durante la totalidad del tiempo dedicado al caso, por el término de treinta minutos, hace foco en su planteo e interpretación sobre la peligrosidad del cantante y destaca la violencia que aquel desplegó en varias oportunidades con personas de su entorno. De tal modo, justifica el accionar policial como una intervención necesaria y única posible para evitar males mayores: “No queda otra opción que utilizar un arma de fuego... se defendió de forma legítima”. En esta misma línea, se observa a un médico psiquiatra, que refiere “Para mí está bien que se llame a la policía, porque la policía es la única autorizada... A ver, estamos bajo una situación violenta y tiene que llamar a quien tiene la potestad de ejercer esa violencia, para terminar con esa violencia. (...) La capacidad de contenerlo tiene que ver directamente en proporción con la situación que tenés, pero también con la capacitación para contener la situación (...)”.

Sobre lo anterior, resulta oportuno mencionar que existe una línea divisoria imaginaria que se establece a partir de la legalidad o ilegalidad de la sustancia consumida, lo cual define los tipos de consumidores. De esta manera, las y los consumidores ocasionales o problemáticos de las sustancias ilegales son visualizados habitualmente, por ciertos estereotipos, como personas potencialmente peligrosas o transgresoras, mientras que una mayoría de consumidores ocasionales o problemáticos de sustancias legales son percibidos como personas cuyos consumos son aceptados socialmente, tales como el alcohol, los medicamentos recetados, el tabaco, entre otros. En varios pasajes de los programas visualizados se realizan comentarios referidos a las sustancias halladas en el domicilio, otras que él mismo declaró consumir y aquellas que las y los comunicadores presumen que pudieron desencadenar ese estado crítico (“brote psicótico”).

Desde tal línea de interpretación y significación, el consumo de sustancias psicoactivas queda asociado al desarrollo de conductas violentas, que permite la vinculación del consumo de drogas con la peligrosidad, el delito, la violencia, la locura, lo imprevisible, lo que debe ser contenido y reprimido.

De acuerdo con lo visualizado, lo que prevalece en los programas que componen la muestra es el tratamiento del caso con la intervención activa de conductoras, conductores, panelistas y columnistas, circunstancia que influye y arbitra sobre la interpretación de los hechos, con planteos cargados de subjetividad, autorreferenciales y apreciaciones personales (“Hay que luchar

para que salga la Ley de Salud Mental . Esto tiene que ser ya, porque no puede... ¿Cómo un policía va a atender a un enfermo psiquiátrico? Es una locura, no tiene razón de ser...”, señala un conductor), que muchas veces sacan a la luz antiguas concepciones, pero aún vigentes, que alimentan viejos estigmas¹⁵ que pesan sobre las personas con problemáticas de consumo de drogas. De igual modo, entra a jugar todo tipo de valoraciones reduccionistas, que buscan simplificar la problemática del consumo. Salvo excepciones, que la entienden como una problemática multi-causal y compleja, la cual requiere de un abordaje multidisciplinario. Es decir, en menor medida, se observa la intervención de profesionales de la salud mental que plantean la problemática del consumo de un modo adecuado, contemplando las diferencias propias de las subjetividades. A modo de ejemplo, una psicóloga invitada define a la adicción de sustancias como una patología dual que siempre está asociada a otra patología (“de la mano de otra patología”), como depresión, angustia, etcétera. En el mismo sentido procede una psiquiatra que advierte la complejidad de tales problemáticas: “Uno no sabe cuál es la característica previa de la personalidad del paciente que puede llevar al consumo, no es una causa simple”. Y requiere, desde su punto de vista, de un tratamiento o abordaje multidisciplinario: “El tratamiento siempre es multidisciplinario, no es la farmacología sola”.

De todas formas, se registra cierta preeminencia, en las intervenciones de las y los profesionales convocados, de referencias y formas de nominar, en las que las personas con problemáticas de adicciones quedan reducidas a su diagnóstico (“el adicto”, “el psicótico”, “el enfermo psiquiátrico”), lo cual muestra, además, la evidente asociación de las adicciones con las psicosis y otros cuadros psicopatológicos. También son reducidas a sus manifestaciones conductuales y/o biológicas, en donde la objetivación suprime a la subjetivación. Se pierde así de vista la subjetividad e identidad de la persona que atraviesa dicha problemática de consumo, que es simplificada a un padecimiento definido como “crónico” y de difícil recuperación. Al respecto, la LSM, en el artículo 7°, inciso n), dispone: “Derecho a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable”. Tales planteos, sin duda, desalientan a los sujetos que atraviesan problemáticas de adicciones a buscar ayuda profesional y a realizar tratamientos en establecimientos especializados, ya que se visualiza su estado de padecimiento como algo inmodificable,

¹⁵ El concepto de estigma ha sido utilizado para definir una serie variada de situaciones deshonrosas en términos de lo que una comunidad considera tolerable o no, es decir, las personas estigmatizadas representan, para el conjunto de las normas y valores de una sociedad, aquello indeseable que merece ser rechazado. También estigma refiere a un proceso de nominación y de imputación de sentidos. Andrea Vázquez (2009). “Estigma y drogas. Análisis de los efectos de exclusión en salud de personas con problemas de drogadependencia”. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires. Disponible en <https://www.aacademica.org/000-031/290> (Fecha de consulta: 01.09.2021)

con lo que deberán vivir por siempre. Así, por ejemplo, una psiquiatra, especialista en adicciones refiere que: “no hay conciencia de enfermedad”, instalando la idea de que la persona no cuenta con dicho recurso o que carece de capacidades para cambiar su estado de padecimiento particular. Otro tanto hace una psiquiatra y toxicóloga invitada, que expresa: “Esta es una enfermedad crónica (las adicciones) que cursa con reminiscencias, o sea, hay períodos asintomáticos hasta que algo los vulnera, y muchas veces vuelven a recaer, por eso es importante la continuidad del tratamiento”.

Ahora bien, sobre lo anterior, resulta relevante mencionar que en los procesos implicados en la estigmatización se debe tener en cuenta la responsabilidad y la influencia que ejercen en estos procesos aquellas y aquellos que los y las rodean: la familia, las y los profesionales sanitarios, las personas implicadas en política tomadoras de decisiones, las y los periodistas y medios de comunicación, entre otros, que de manera directa o indirecta inciden sobre este estigma hacia las personas consumidoras de drogas.

Se observa que algunas y algunos profesionales de la salud mental convocados reconocen la estigmatización que se genera en el tratamiento de la temática desde los medios. Así, por ejemplo, una médica psiquiatra explica que “se sigue estigmatizando incluso desde los medios de comunicación y las personas en general, como si la salud mental no fuera parte de la salud en general”. Luego, acota respecto al tratamiento de la problemática, que “antes de entrar a hacer diagnósticos psiquiátricos puntuales, que deberán hacer los psiquiatras, cuando uno se encuentra con un paciente en ese estado, habla de excitación psicomotriz. Después se verá si es un brote psicótico o no”. Por tanto, dicha profesional pone en cuestión el presunto diagnóstico (“brote psicótico”) desde el cual se estructuró la mayoría de los espacios dedicados al episodio vivido por el artista.

En este punto, es pertinente mencionar que existe la conceptualización de modelos de definición de las drogas, desarrollada por Oriol Romaní¹⁶, según la cual la construcción social del “problema de la droga”, se ha desplegado a través de tres modelos: penal, médico y sociocultural. El modelo penal descansa en la definición de un concepto estigmatizante de la droga de plena vigencia hasta la actualidad, que se basa en un paradigma de tipo jurídico-represivo en el que

¹⁶ Oriol Romaní “¿Cómo se ha informado de las drogas en la sociedad española?. Intervención Social, Percepciones y Valores. En Pantoja, L. y Abeijón, J.A. (Eds.) *Los Medios de Comunicación y el consumo de Drogas*. Bilbao: Universidad de Deusto.

todo es visualizado en clave de delito. El modelo médico, a su vez instaura la idea de que la o el drogadicto, denominación empleada para designar a las personas adictas a drogas, es más un enfermo que un delincuente, razón por la cual debe ser internado en los dispositivos médicos para su institucionalización. El modelo sociocultural, por su parte, surge del estudio del uso de drogas en las distintas sociedades, tanto primitivas como actuales e introduce una visión que incluye el contexto histórico y social, con una conceptualización de sujetos inmersos en prácticas sociales, en donde se analiza la producción de subjetividades y padecimientos en función de las particularidades de la época. Dicha perspectiva es planteada en las normativas actuales, que contempla a la persona (con padecimiento subjetivo, con consumos problemáticos, con sufrimiento psíquico) y sus derechos,.

Por otro lado, se constata, como recurso de construcción de la noticia, la divulgación de contenidos procedentes del expediente de la causa iniciada tras el evento en que la figura pública resultó herida. Esto es, la lectura de lo declarado por testigos e implicados (la psiquiatra de guardia de OSDE) y el audio de la llamada al 911, como así también testimonios de quienes presuntamente presenciaron incidentes y/o episodios críticos vivenciados por el cantante.

Dicha modalidad comunicacional constituye una práctica indeseable y cuestionable, dado que atentaría contra ciertos derechos amparados por la Ley de Salud Mental. A modo de ejemplo, un abogado penalista, refiere que Chano, dentro de la ambulancia, tras recibir un disparo, de un revólver calibre 9 milímetros, “Según fuentes oficiales (...) seguía mordiendo a la madre”. Se entiende que, al revelar esta clase de información, exhibe de un modo casi obscuro circunstancias de estados críticos y extremos (agresividad, desorientación, vulnerabilidad), que lo exponen en demasía, ya que comprenden aspectos de lo íntimo y lo privado, que refieren su cuadro. A su vez, si se contemplan estos y otros testimonios recogidos por los medios, queda claro que ello conforma un material que será conservado como “material de archivo”, y que puede ser utilizado ante cualquier otro evento similar o simplemente para referirse a él como parte de su historia. Se trata de situaciones críticas que el cantante atravesó en su vida, que son informadas con audios, comentarios y testimonios, que vulnera su derecho de resguardo de la vida privada y la intimidad que, por otra parte, se encuentra contemplado en el artículo 7°, inciso I) que dispone: “Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada...”

EJE ROL DEL ESTADO

Dentro de la muestra obtenida, se han obtenido una serie de observaciones que hacen referencia al rol del Estado en materia de salud mental y consumo problemático de sustancias. Dichas observaciones han sido construidas a partir del análisis de la recopilación de dichos y expresiones relacionadas con el tópico a abordar en esta sección (rol del Estado) por las y los periodistas, sus respectivos equipos, las y los profesionales convocados, a lo largo de la semana visualizada.

Para la organización de los datos recabados, se han definido tres ejes de abordajes. El primero hace alusión al accionar del poder judicial y al rol de las y los jueces en la interpretación y ejecución de la LSM, el segundo apartado abarca lo referido al accionar de las fuerzas de seguridad (en adelante FFSS) en los casos en que deban intervenir en emergencias vinculadas a problemáticas de adicciones o salud mental y el tercer ítem atañe al sistema de salud pública y a su capacidad de brindar respuesta a todas y todos aquellos que se ven atravesados por las problemáticas mencionadas anteriormente.

Rol del poder judicial:

Respecto al rol de la Justicia, vale decir que el denominador común identificado entre las distintas declaraciones periodísticas de los programas analizados es la dificultad y los impedimentos que se presentan en el momento de ejercer intervenciones psiquiátricas involuntarias. Son varios los y las periodistas que expresan la ineficacia de las y los jueces al intervenir en estos casos y adjudican la responsabilidad por un lado a la LSM (tópico analizado en los capítulos anteriores) y por otro lado, al lento accionar de la Justicia en general, que no logra dar respuesta a tiempo en situaciones que requieren una intervención rápida y eficaz. Tal y como se expresa en uno de los programas visualizados:

- *“Ahí tenemos un vacío muy grande. Porque si tenemos una urgencia... hasta que hacemos la denuncia, hasta que actúa el juez, ya es tarde. Porque lo que estamos diciendo es que, si necesitamos intervención, hay peligro para sí o para terceros. Inevitablemente no queda otra que llamar a la fuerza pública”.*

Como esta cita, se han podido identificar una serie de dichos y expresiones dentro de la muestra que actúan en el mismo sentido y se construye un relato que responsabiliza parcialmente a la justicia por su supuesta incapacidad para responder a las urgencias en casos de intervenciones psiquiátricas involuntarias.

Rol de las Fuerzas de seguridad:

En materia de seguridad, dentro de lo expresado acerca del accionar de las fuerzas de seguridad, para referirse tanto a este caso como a otros sucesos similares, es posible afirmar que la crítica periodística identificada se centra en la falta de capacitación del personal policial y en la escasez de herramientas y recursos de las y los agentes para poder intervenir adecuadamente en este tipo de situaciones. Los procedimientos policiales se describen en algunas ocasiones como no asertivos y se pone el énfasis en la falta de capacitación y/o desconocimiento de los protocolos para la atención de una persona en estado de exaltación, tal y como se puede observar en las declaraciones obtenidas de los siguientes:

- “Hay un protocolo, de hecho, desde el año 2013, del Ministerio de Seguridad de la Nación, que establece todos los pasos a seguir en situaciones de riesgo inminente para sí o para terceros, como fue el caso de Chano Charpentier, de una persona con presunto padecimiento mental. Esta resolución detalla que los agentes policiales sólo pueden usar la fuerza cuando las estrategias de contención verbal no resulten exitosas”.
- “Tenemos una necesidad imperiosa en que haya alguna capacitación profesional para los profesionales (...) Hay que decir también que la Ley de Salud Mental está ya dictaminada y hace mucho tiempo no tiene un correlato con las fuerzas de seguridad, que son a las que finalmente se recurre y no están capacitadas para este tipo de intervenciones”.

Dentro de la muestra, las y los periodistas manifiestan conocimiento de los protocolos de contención existentes por parte de las fuerzas de seguridad solo en una ocasión, lo que da cuenta de falta de información en referencia al tópico planteado.

Por otro lado, en varias emisiones, se hace mención a casos de muertes dudosas en manos de la policía, de personas que habían sido demoradas o detenidas con algún cuadro o padecimiento mental, tal y como se expresa en uno de los programas:

- *“Eran tres (policías) en la puerta del Malba también. Yo no quiero defender a nadie, lo único que quiero decir es que acá se sabe esto porque es Chano, te quiero contar que, en el último mes por este tipo de situaciones, en el interior del país murieron dos personas. Igual, la familia desesperada llama a la policía porque le agarra un brote psicótico a una persona y dos muertos hubo.*

Este último punto abre un debate en el cual se instalan una serie de interrogantes sobre el accionar de las fuerzas de seguridad, en relación con las muertes que se sucedieron y fueron materia de investigación por utilización de abuso de la fuerza, gatillo fácil o apremios ilegales, que se constituyen como componentes de un relato que culpabiliza parcialmente a las fuerzas de seguridad, el cual es posible observar a continuación:

- “Este fin de semana Vicky Nuñez una chica trans con un ataque de pánico también fue muerta en manos de la policía de forma dudosa, la familia está haciendo investigación. Esto claramente habla del accionar policial y de que algo no está funcionando bien (...). Primero van a dilucidar si hubo delito o no en el accionar del policía y van a investigar si hubo una mala praxis médica después”.

Vale aclarar que, en algunas emisiones, se considera al accionar policial como “correcto”, ante la legítima defensa por un posible ataque físico. En esta línea, puede identificarse, una discusión acerca del uso o no de la pistola eléctrica Taser para la contención de personas en estado de exaltación:

- “Déjense de politizar las cuestiones de seguridad, usemos la Taser. ¿Saben por qué?, porque los antecedentes de todo el mundo indican que es mejor frenar a las personas en distintos contextos delictivos y no pegarle con un arma de fuego. Esto está probado, las Taser están en Argentina”.

Sistema de salud pública:

En materia de salud pública, se hace una mera referencia a la actuación del Estado. Vale agregar, sin embargo, que se manifiestan varias comparaciones entre la calidad de las instituciones psiquiátricas y hospitales generales públicos y los privados, en cuanto a la idoneidad de los tratamientos, la durabilidad y el enfoque metodológico implementado. De esta manera, en lo que concierne a los centros de Salud Pública, se informa que el Estado tiene centros de servicios de toxicología en los hospitales municipales, que deben brindar tratamiento.

Como en el tópico anterior, aquí nos encontramos con un solo caso del total de la muestra, en el cual los y las periodistas contemplan al Sistema de Salud como capacitado para atender las urgencias en materia de salud mental:

- “El sistema de salud es el que debe contener en estas situaciones. Existe un protocolo desde 2013, que en el caso de Chano no se cumplió”.

INFORMACIÓN ÚTIL Y EMISIÓN DE LA LÍNEA 141

En el total de las emisiones analizadas en las que se abordan los temas de salud mental y consumo problemático de sustancias, se hace referencia a la existencia de la Línea 141 “Escucha y Asistencia”, tal como lo estipula la Resolución 7618 - E/2016¹⁷. Esta línea, de carácter gratuito, brinda asesoramiento, acompañamiento y tratamiento a personas con consumo problemático de sustancias, las 24 horas y los 365 días del año.

En relación con la información que podría resultar de utilidad para las y los espectadores, se destacan aquellas intervenciones que dan cuenta de dicho fenómeno en términos multicausales, la dualidad de ciertas patologías, el estado situacional de la problemática y las modalidades de asistencias:

- En lo que hace al consumo, una psicóloga afirma: “Es multicausal. Todos los adictos empiezan consumiendo y te dicen no pasa nada, soy un consumidor ocasional. No todos se hacen adictos los que empiezan a consumir, pero todos los adictos comenzaron consumiendo una primera vez. Entonces uno no sabe cuál es la característica previa de la personalidad del paciente que puede llevar al consumo, no es una causa simple”. Respecto a los casos en los que las personas que sufren adicciones deciden pedir ayuda o internarse para realizar un tratamiento, plantea: “Esos momentos de conciencia a veces se pueden sostener si el lugar de internación es el adecuado, porque si es un tratamiento a lo mejor ambulatorio todos los pacientes son particulares y las terapéuticas son distintas de acuerdo al paciente. Pero sí las veces que se internó -en referencia a Chano- tuvo un equipo interdisciplinario que trabajó para fortalecer la personalidad, para medicar (...) Hay distintas opciones farmacológicas y el tratamiento siempre es multidisciplinario, no es la farmacología sola”.
- Con relación a la bipolaridad, una psiquiatra especialista en adicciones aclara que la persona con medicación puede estar bien: “(...) Hemos tenido en estos tiempos muchísimas psicosis cannábicas. La gente cree que el consumo de marihuana es tan benigno porque acá desgraciadamente se ha mezclado el tema del uso médico con el consumo de cannabis. Con el tema de la cuarentena, la pandemia, aumentó considerablemente el autocultivo en domicilios... Todo eso incidió muchísimo en la cantidad de pacientes con patologías psiquiátricas a partir del mal uso o del uso inadecuado

¹⁷ Información disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/267659/texact.htm> (Fecha de consulta 30.08.2021)

de cannabis... porque se habla de todas las bondades, una cosa son las propiedades médicas y otra cosa es fumar faso, fumar marihuana, esto quiero que quede claro”.

- Solo existe una referencia a un establecimiento para tratamiento (Fundación EIRA, fundada por una persona que sufría de adicciones), y que se destaca por un abordaje interdisciplinario entre la problemática de adicción y las patologías de salud mental y se señala que un tratamiento adecuado debe contemplar el entorno de las personas que sufren problemas de adicciones. A su vez, mencionan como establecimiento público a Open Door, el cual afirma que no contaría con el abordaje apropiado para tratar las problemáticas mencionadas.
- Se anuncia el teléfono 0800-222-5462, la línea gratuita que habilitó la Provincia de Buenos Aires a través de la cual se puede tener acceso directo a un equipo de profesionales de la salud.
- Se brindan estadísticas de referencia a nivel mundial de tratamientos de pacientes que deciden internarse de manera voluntaria y de quienes lo hacen contra su voluntad (voluntarios vs involuntarios). Al respecto, se indica que el nivel de efectividad de rehabilitación de las personas que deciden internarse de manera voluntaria oscila entre el 33% y 67% mientras que, quienes reciben un tratamiento involuntario, tan sólo un 10%.
- Según informó una responsable del SEDRONAR “se duplicaron las llamadas a la Línea 141 porque estuvo en televisión a raíz del caso Chano”.

OTRAS PROBLEMÁTICAS DE SALUD:

Cabe destacar que los padecimientos mentales no son poco frecuentes. Estudios de la Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) dan cuenta de que los trastornos mentales están dentro de las cinco primeras causas de enfermedad en América. El alcohol y la depresión son las cuestiones más frecuentes en la salud mental. En Argentina, 1 de cada 3 personas presenta un problema de salud mental a partir de los 20 años. Las problemáticas más frecuentes son los trastornos de ansiedad, del estado de ánimo y los problemas por consumo de sustancias (UBA APSA OMS MSAL – 2015)¹⁸.

¹⁸ Información disponible en <https://www.argentina.gob.ar/salud/mental-y-adicciones/que-es> (Fecha de consulta: 30.08.2021)

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el concepto de droga refiere a “toda sustancia que -introducida en el organismo- produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. No todas las drogas son iguales. Se diferencian por sus características específicas, por sus efectos, por sus modalidades de consumo, por sus circuitos de distribución, etc. Existen drogas de uso legal, tales como el alcohol, el tabaco o los psicofármacos, con las que pueden generarse vínculos problemáticos y aquellas ilegales, como la marihuana, la cocaína o las drogas sintéticas, por mencionar las más consumidas en nuestro país¹⁹.

En los programas analizados se ha relacionado el estado de salud mental del artista con el uso de sustancias psicoactivas: “Estaba drogado, alcoholizado”. En este sentido, cabe destacar que si bien existen los casos de patologías duales (es decir, una persona puede contar con un diagnóstico psiquiátrico y tener problemas de consumo), el padecimiento de una patología no guarda, necesariamente, relación directa con otra problemática.

Respecto a las recaídas que sufren las personas en el proceso del tratamiento de una adicción, una psiquiatra menciona: “Desconocemos los pormenores del caso, pero... yo imagino que tiene que haber tenido una recaída, en esta recaída hubo consumo o policonsumo de sustancias psicoactivas y a partir de eso se genera el brote psicótico...”.

Asimismo, un neurólogo afirma: “Uno puede tener un brote por consumo de drogas o uno puede tener una predisposición, digamos un tipo de personalidad más fronteriza o un trastorno de bipolaridad...”.

A partir del contexto de pandemia que estamos atravesando, una profesional plantea que el consumo de sustancias se ha incrementado notoriamente a nivel nacional e internacional. En esta línea menciona que este aumento se refiere tanto a sustancias ilegales como legales, como el alcohol.

En virtud de lo señalado anteriormente, la encuesta realizada durante el Aislamiento Preventivo y Obligatorio por la SEDRONAR, en julio del año 2020, obtuvo como resultado que el 41,95% del personal de salud encuestado percibió aumento en el consumo de sustancias, princi-

¹⁹ Información disponible en <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/sedronar> (Fecha de consulta: 30.08.2021)

palmente el consumo de alcohol y psicofármacos sin prescripción médica.²⁰

CONCLUSIONES:

Los medios de comunicación audiovisual desempeñan un papel significativo en la sociedad actual, al suministrar un amplio volumen de información en variedad de formatos y géneros. Ejercen una fuerte influencia sobre las actitudes, creencias y comportamientos de la comunidad y juegan un rol importante en la dinámica de los procesos sociales. Debido a esa influencia, los medios también pueden ser protagonistas activos en la difusión responsable de problemáticas y cuestiones que interpelan a la sensibilidad de la opinión pública.

De este modo cabe señalar que, conforme a las características intrínsecas *per se* y la estructura discursiva del género magazine, las temáticas de consumo problemático y salud mental han sido abordadas en un tiempo promedio de 25 minutos y propiciaron un tratamiento que contempló diversas aristas analíticas en concordancia con la magnitud de las problemáticas, incorporaron diferentes fuentes calificadas y visibilizaron distintos casos que guardan similitudes a lo acontecido con el cantante Santiago “Chano” Moreno Charpentier. Cabe destacar que, en términos generales, prevaleció **un abordaje desde el paradigma de la salud pública**²¹, pese a que, en ciertas ocasiones, se incurrió en un discurso estigmatizante respecto a las personas que poseen alguna problemática de salud mental y/o consumo de sustancias psicoactivas.

De esta manera, en **la construcción de las noticias** se observó la utilización de herramientas periodísticas que permitieron elaborar un tratamiento **informativo crítico y responsable** sobre las problemáticas referidas a la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas. Los recursos técnicos mayoritariamente usados lograron ilustrar y contextualizar el desarrollo de las temáticas abordadas y prescindieron del sensacionalismo, el dramatismo y la espectacularización.

²⁰ Información disponible en <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2021-06/16-Covid-19-2021-Recomendaciones-Consumos-Problem%C3%A1ticos.pdf> (Fecha de consulta: 30.08.2021)

²¹ La OMS define a la Salud Pública como “la respuesta organizada de una sociedad dirigida a promover, mantener y proteger la salud de la comunidad, y prevenir enfermedades, lesiones e incapacidad”. Información disponible en <https://argentina.campusvirtualsp.org/> (Fecha de consulta:03.09.201)

En esta línea, debe subrayarse que, a raíz de lo ocurrido con Chano, los medios incorporaron en sus agendas temáticas los tópicos referidos al campo de la salud mental, generalmente invisibilizados en la pantalla televisiva, lo que **posibilitó el debate respecto a la Ley de Salud Mental**. En los distintos paneles se pronunciaron diversas opiniones y perspectivas que dejaron, en líneas generales, críticas e interrogantes respecto a:

- Supuestos “vacíos legales” de la citada normativa al otorgar prevalencia a la voluntad de una persona en situación de consumo problemático, ante una eventual necesidad de internación. Se hizo referencia a la falta de herramientas del entorno para decidir, en caso de atravesar una situación que implique un riesgo para sí mismo o para terceros.
- Lo anterior se inscribió en ciertas connotaciones negativas, asociadas a la peligrosidad y/o cuadros transitorios ligados figuradamente a la psicosis, en los cuales se destaca que la persona pierde dimensión de la realidad y resulta necesaria una intervención que acote el desborde frente a la posibilidad de pasar al acto.
- Dificultades en la implementación de la LSM, relacionadas con la ausencia de dispositivos de internación, falta de adecuación en hospitales generales y carencias de infraestructura y capacitación adecuada en las y los profesionales y/o personal policial para garantizar un abordaje interdisciplinario.

No obstante, en lo que concierne a **la intervención de las y los profesionales invitados**, se entiende que en gran medida existe una adhesión a los modelos penal y médico. Y es desde allí que fueron interpretados los hechos abordados, reproduciendo los estereotipos mencionados anteriormente, inapropiados por sus connotaciones negativas y nocivas, sobre todo para las personas que atraviesan circunstancias de consumos problemáticos.

Asimismo, en lo que concierne al **rol del Estado**, se advirtió la construcción de un relato principalmente peyorativo respecto al accionar del mismo, a través del Poder Judicial y las fuerzas de seguridad. Las y los periodistas realizaron diversas alusiones, por un lado, a problemas estructurales en la Justicia y, por el otro, a la falta de recursos y formación en el cuerpo policial, que denotaron, en ambos casos, un discurso que responsabiliza al Estado, o bien por no brindar respuestas rápidas y eficaces, o bien por intervenir de manera incorrecta cuando se narran hechos en los que existieron víctimas luego de la intervención de la policía. Por último, vale agregar que, en el caso del sistema de salud pública, tanto en las críticas a este como en las comparaciones con el sistema privado, el relato periodístico actuó en el mismo sentido: entendiendo como

insuficiente e ineficaz la intervención estatal, en cuanto a las problemáticas de adicciones y salud mental.

Por su parte, respecto a **la Línea 141** “Escucha y Asistencia”, se ha advertido que el total de las emisiones analizadas, se mencionó, en concordancia con la Resolución 7618- E/16, y comunicó a la población sobre el servicio de orientación y acompañamiento a personas con problemas de consumo, familiares y/o su entorno social. Sobre toda aquella información que pudiese resultar de utilidad para las y los espectadores, se ha observado escasa difusión respecto a los dispositivos y servicios de salud mental como centros de salud y hospitales generales. Asimismo, se destacaron intervenciones sobre consumos problemáticos en términos multicausales, pero se omitió el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos establecido en la Ley 26.934²².

En virtud de ello, es importante recordar que los medios de comunicación constituyen un recurso primordial para visibilizar y propiciar debates respecto a la salud mental, para brindar información a la población de forma clara, simple y sencilla y para transmitir datos reales y correspondientes al caso o situación que se esté abordando en la cobertura periodística. Es esperable que se presente información permanente y actualizada, proveniente de diversas fuentes e instituciones oficiales, tendientes a consolidar estrategias definidas y acciones sólidas, en pos de dar respuesta en el marco de un enfoque multidisciplinario.

Asimismo, resulta fundamental considerar el rol que desempeñan los medios de comunicación en la construcción de estereotipos, como así también en el refuerzo de ciertos prejuicios y estigmas que recaen sobre las personas con problemáticas de consumo de drogas (peligrosidad, violencia, cronicidad, irreversibilidad, incapacidad), que actúan e influyen sobre las conductas discriminatorias y de rechazo.

Por tales motivos, ponemos en consideración dos guías que tienen como objetivo brindar una serie de pautas y herramientas a los fines realizar un abordaje responsable y respetuoso respecto a ambas temáticas: [consumo problemático de sustancias](#) y [salud mental](#).

²² Información disponible en :<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/230505/norma.htm> (Fecha de consulta: 31/8/2021)